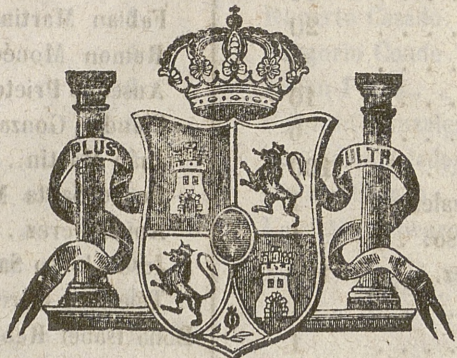


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 27 de Julio de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Hipólito Cano Angulo (a) el Can, de oficio pastor, remitiéndole si fuese habido con las seguridades convenientes á disposicion del Juzgado de primera instancia de Peñafiel que le reclama. Valladolid 24 de Julio de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de propiedades y Derechos del Estado, en circular de 18 del mes actual me dice lo que sigue:

«En comunicacion de 17 del actual dijo este Centro Directivo al señor Gobernador de la provincia de Burgos lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 4 del actual, comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido á instancia de D. Diego Simó, comprador de varias fincas de los propios de Villasilos, en solicitud de que se le rebaje del precio de las mismas el importe de las cargas que sobre ellas gravitan á favor de Corporaciones eclesiásticas, contra lo acordado por esa Direccion en 1.º de Octubre del año último, á consecuencia de la consulta del Comisionado de ventas de la provin-

cia de Burgos sobre el propio asunto; y conformándose S. M. con lo informado por ese Centro Directivo y la Aseoría general de este Ministerio, se ha servido desestimar la instancia del referido comprador, y declarar válido y subsistente el mencionado acuerdo de 1.º de Octubre, disponiendo que las cargas que gravitan á favor del clero sobre fincas desamortizadas no son rebajables del importe de la venta, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, por quedar enajenadas con las propias fincas. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y lo traslado á V. S. para los propios fines.

Lo que trascibo á V. S. para su conocimiento y con el objeto de que sirva de norma en los casos de igual naturaleza.»

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 26 de Julio de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, este Gobierno civil, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Caminos, ha señalado el dia 31 del próximo mes de Agosto á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion adicional de una de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el Gobierno de esta provincia, hallándose en la Seccion de Fomento, correspondiente al mismo, de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, la carretera á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Valladolid 24 de Julio de 1860. —El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de de 1860, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de

á comprendida en la expresada provincia y en su trozo número que empieza en y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

CARRERA.	TROZO.	Designacion de sus límites	OBJETO á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Rs. vn.
De Madrid á la Coruña.	»	Desde el kilómetro 222 hasta el 224.	Reparacion.	36,000
De Madrid á la Coruña.	»	Desde el kilómetro 225 hasta el 226.	Reparacion.	15,000

Valladolid 24 de Julio de 1860.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

NOTA de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúa la lista de los vecinos, corporaciones y sociedades que han tomado parte en la suscripcion abierta con destino al socorro de los inutilizados en la guerra con Marruecos, y al de los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido. (Véanse los Boletines números 85, 86, 87, 105, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115.)

TORRECILLA DE LA TORRE.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Francisco García . . .	2
Antonio Cerron	2
Francisco Revuella . . .	2
Pedro Alvarez	1
Dionisio Campos	1
Santo Prieto	1
Liborio Muelas	1
Tomás Mogrobojo	1
Manuel Gonzalez	1
Manuel S. Jose	1
Ignacio S. José	4
Santiago García	2
Felipe Hernandez	1
Venancio Gonzalez . . .	1
Mariano Martin	1
Francisco Campos	4
Liborio Martin	6
TOTAL	32

D Pedro Torres, 6 celemines de garbanzos y 6 id. de cebada.
 Doña Damiana Prieto, 2 celemines de trigo.
 D. Antonio Alonso, 6 celemines de cebada.
 D. Fructuoso Alonso, 6 celemines de idem.
 D. Rufino Alonso, 6 celemines de idem.
 D. Angel García, 6 celemines de idem.

TORRELOBATON.

NOMBRES.	Reales.
D. Mariano Perez Rodri-	
guez	200
Agustin García	100
Basilio Rodriguez	100
Eulogio Fernandez	80
Miguel Gonzalez	20
Pascasio Luengo	20
Santos Puerta	10
Deogracias Lárraga	20
Jacinto Izquierdo	8
Serafin Rodriguez	40
Mauricio Nieto	20
Ramon Luengo	100
Santiago Perez	25

D. Antonio Fernandez . . .	20
Manuel Negro	10
Juan Negro	20
Doroteo Puerta	6
Benito Casado	10
Fernando Prieto	6
Diego Rodriguez	100
Doña Manuela Gonzalez . .	1
D. Nicomedes Alonso . . .	1
Leonardo Gonzalez	100
Lorenzo Lopez	1
Domingo Lopez	1
Fermin Recio	4
Gabriel de Vega	40
Antonio Prieto	20
Francisco Emelgo	10
Jorge Adalia	8
Pedro Perez	8
Bernardino Adalia	4
Juan Pin	4
Antonio Adalia	20
Juan Rodriguez	8
Leon Gonzalez	8
Romualdo Gonzalez	8
Ventura Alonso	1
Fernando García	100
Eladio Puerta	6
Doña Luisa Luengo	10
D. Pablo Hernandez	6
Ramon Negro	4
Domingo San José	2
Enrique Hernandez	4
Eusebio Bueno Domin-	
guez	2
Domingo Alonso	2
José Alvarez	4
Luis Flores	1
Esteban Alvarez	1
Eugenio Ledesma	1
Santiago García Barrio . .	1
Juan Rodriguez Prieto . . .	4
Ambrosio Martin	6
Luis Rebuel	2
Antonio Tabarés	8
José Puerta	1
Cayetano Puerta	1
Antonio Tera	2
Simon Conde y su yerno	
Tomás Alonso	4
Doña Catalina Luengo . . .	5
D. Bartolomé Adalia	4
Victoriano García	2
Francisco Rebuel	1
Nicolas Delgado	2
Cristóbal Perez	2
Leoncio Delgado	1
Melchor Santos	1
Leonardo Alonso	2
Juan Lopez	1
Santiago García	20
Salvador Perez	20
Pablo Rodriguez	1
José Izquierdo	6
Roque Alonso Casas	1
Bernabé de la Madrid . . .	1
Deogracias de la Madrid . .	1
Lucas Fernandez	2
Anastasio de Señá	10
Valentin Chaves	30
Valeriano Rodriguez	140
José Luengo	3
Vicente García	2
Leon Alonso	4
Isidro Hernandez	10
Lorenzo Alonso	25
Melchor Bruña	4
Julian Puerta	1
Agustin Alonso	4
Leon Rebuel	1

D. Antonio Pantioso	2
Isidoro de Dios	1
Fabian Martin	1
Ramon Monéo	1
Anselmo Prieto	1
Claudio Gonzalez	1
Juan Martin	4
Pedro Santa María	1
Angel Perez	10
José Alonso Salgado	2
Telesforo García	1
Doña Isabel Rebuel	1
Jacoba Prieto	1
D. Julian Gonzalez	1
Doña María Antonia Pico . .	4
Ignacia de Señá	4
D. Antolin Perez	30
Benito Muelas	1
José Alonso	4
Doña Paula Luengo	8
D. Santiago Rios	4
Juan Antonio Alonso	2
Pedro Puerta	2
Pedro Cisneros	16
Miguel Fernandez	2
Francisco Puerta	8
Angel Puerta	1
La mancomunidad de vi-	
lla y tierra de Torre-	
lobaton por lo que	
produgeron los pastos	
de la corta del ojeo	
largo segun resulta de	
expediente	2000
TOTAL	3753

VEGA DE VALDETRONCO.

NOMBRES.	Reales.
D. Eusebio Gomez	60
Francisco Sarmentero	20
Salvador Salgado	20
Gregorio Delgado	10
Fausto Cantalapiedra	10
Policarpo Gomez	4
Hermenegildo del Nozal	
y Monzon	60
Manuel Torres	60
José Cantalapiedra	20
José Ramon Morchon	20
Basilio del Pozo	20
Alejandro Morchon	20
Fernando Soloche	10
Juan Martin	10
Casimiro Sanchez Gomez	
Andrés Sanchez	4
Pedro Salgado	10
José Sanchez	8
Manuel Rio	20
Francisco García	4
Justo García	1
Antonio García	2
Cipriano Alonso	20
Julian Roscon	4
Fermin Cascajo	2
Isidro Torres	1
R.stituto Salgado	1
Ciriaco Delgado	4
Rufo Salgado	2
Tomás Morchon	8
Doña Gertrudis Martin	44
Isabel Gallego	1
TOTAL	482

VILLILLA.

NOMBRES.	Rs. Cs.
Por el Ayuntamiento	100
D. Bernardino Moreno	20
Manuel García	30
Baltasar Villagarcía	30
Julian Emelgo	30
Esteban Moreno	20
Francisco Higuera	10
Cayetano Benaito	10
Angel Higuera	10
Doña Paula Emelgo	15
D. Eugenio Morais	15
Antonio Villagarcía	8
Sebastian Higuera	8
Cástor Rojo	6
Julian Crespo	4
Juan Gaitan	4
Hijino Moreno	4
Canuto Medrano	4
Marcelino de Fuentes	4
Bernardo Rodriguez	4
Eugenio Ramos	4
Martin Gonzalez	4
Marcelino Villagarcía	4
Fernando Moreno	4
Ildefonso Villagarcía	4
Andrés García	4
Pedro Blanco	4
Meliton Rojo	4
Manuel Lopez	4
Ildefonso Blanco	4
Ciriaco Higuera	4
Pedro Pablo Sanz	4
Manuel Melgar	3
Francisco Gonzalez	3
Celestino Casado	3
Isidro Blanco	2
Juan Berceruelo	2
Doña Petra Villagarcía	2
D. Casimiro Gonzalez	2
Tomás Villagarcía	2
Cirilo Rodriguez	2
Tomás Calleja	2
José Villagarcía	2
Anselmo Cortijo	2
Doña Eduvigis Villagarcía . .	2
D. Manuel Gonzalez	2
Miguel Hidalgo	1
Faustino Gonzalez	96
Miguel Rivero	96
Ramon Rojo	48
Agustin Higuera	48
TOTAL	418 88

VILLAN DE TORDESILLAS.

NOMBRES.	Reales.
Doña Juana Alonso	20
D. Saturnino Diez	10
Eulogio Gonzalez	30
Joaquin Martin	38
Florentino Gonzalez	20
Manuel Alonso	20
Gregorio Rodriguez	30
Francisco García	30
Sandalio Gonzalez	20
Felipe Gonzalez	20
Doña Raimunda Gonzalez . . .	10
D. Santiago Castaño	12
Manuel Zarzuolo	20
Doña Tomasa del Caño	15

D. Balbino Gonzalez.	12
Eustaquio Alonso.	20
TOTAL.	327

VILLALAR.

NOMBRES.	Reales.
D. Joaquin Moya.	19
Venancio Negro.	19
Manuel Cacho.	20
José Ortega.	19
Lino Casasola.	19
Dámaso Escudero.	19
Justo Monje.	19
Tomás Alonso.	40
Pedro Felix de Vargas.	40
Francisco Alonso.	19
Antonino Ortega.	19
Doña Antonia Gallego.	19
D. Francisco Martin.	12
Doña Maria San Pedro.	12
D. Felix Gento.	19
Pedro Gonzalez Hernando	10
Fructuoso de Moya.	19
Bruno Higuera.	1
Doña Laura Rodriguez.	2
D. Tomás Gomez.	2
Francisco Benito.	1
Eugenio Viejo.	1
Antonio Salgado.	1
Francisco Diez.	1
Felipe Rico.	1
Juan Alvarez de la Bas-	
tida.	19
Pablo Higuera.	1
Tomás Villamar.	8
Ildefonso Cacho.	2
Benito Casasola.	8
Antonio Galindo.	4
Manuel Vargas.	10
José Rico.	4
Atanasio Cossio.	4
Doña Antonia Vargas.	4
TOTAL.	408

Don Antonio Cacho, una fanega de garbanzos.

VILLALBARBA.

NOMBRES.	Rs. Cs.
D. Santos Alonso.	40
Angel Hernandez.	12
Julian Escudero.	20
Manuel Higuera.	10
Manuel Sanz.	4
Pablo Hernandez.	12
Miguel Rodriguez.	4
Antonia Martin.	40
Miguel Fernandez.	100
Ignacio Gonzalez.	30
Juan Perez.	30
Juan Aranda.	4
Antonia Cuadrado.	30
Antonio Gonzalez.	10
Gregorio Hernandez.	2
Isidoro Gonzalez.	2
Doña Ramona Barrio.	4
D. Pedro Cascajo.	10
Lucas Salgado.	4

D. Francisco Alonso.	4
Tomás Rodriguez.	4
Juan Lopez.	1
Cipriano Oliveros.	1
Meliton Tabarés.	1
Bartolomé Aranda.	2
Anastasio Martin.	1
Andrés Oliveros.	1
Eusebio Gallego.	1
José Antonio Higuera.	3
Antonio Macías.	2
Alejandro Carreño.	1 70
Antonio Higuera.	6
Lorenzo Alonso.	2
Leoncio Gonzalez.	2
Claudio Rico.	1
Tiburcio Gonzalez.	2
Andrés Alouso.	2
Genaro Tabarés.	2
Santiago Tabarés.	1
Juan Aguero.	1
José Sanchez.	1
Juan Antonio Alonso.	10
Antonio Gonzalez Gallego	6
Doña Feliciano Rafael.	1
D. Francisco Higuera.	19
Doña Nicolasa Legido.	2
D. Felipe Carbajosa.	4
Manuel Matías.	4
Cipriano Rico.	2
Eulogio Martin.	48
Andrés Rodriguez.	1
Pablo Martin.	4
Gerónimo Rodriguez.	4
Antonio Tejedor.	4
Vicente Villar.	2
Tomás de la Rosa.	1
Bernardo del Palacio.	1
Gregorio Carbajosa.	1
Francisco Carbajosa.	10
Doña Antonia Gomez.	10
D. José Cuadrado.	1
Saturio Tabarés.	2
Pascual Corbella.	1
Francisco Macías.	1
Francisco Martin.	1
Esteban Garrido.	6
Luis Rico.	1
Norberto Hernando.	4
Gerónimo Hernandez.	1 50
Roque Iglesias.	1
TOTAL.	516 68

VILLAVIEJA.

Producto de una funcion dramática, dispuesta y ejecutada, por varios jóvenes aficionados de este pueblo 210.

PARTIDO DE VALORIA LA BUENA.

ANUSQUILLO.

NOMBRES.	Reales.
D. Zacarías Burgueño.	20
Tomás Conde.	20
Pedro Soladana.	20
Pedro Aragon.	16
Francisco Lopez.	10
Eulogio de la Fuente.	10
Nicanor Andrés.	10
Salvador Morago.	10

D. Hermenegildo Estevez.	5
Remigio Soladana.	4
Ruperto Casado.	4
Gregorio Conde.	4
Julian Perez.	4
Valentin Gonzalez.	2
Alejandro Soladana.	2
Ciriaco Casado.	2
Luis Montenegro.	2
TOTAL.	145

Don Cipriano Burgueño, 2 fanegas de trigo y 2 de cebada.

CABEZON.

NOMBRES.	Reales.
El Ayuntamiento, de fondos municipales.	400
D. Mariano Revilla.	200
Doña Petra Gutierrez.	100
D. Juan Escribano.	60
Venancio Garcia.	60
Eugenio Arias Martin.	40
Atanasio Esteban.	20
Victor Arias.	20
Ginés Absial.	19
Ruperto Garcia.	10
Manuel Curiel.	6
Benito Rodriguez.	4
Luis Bartolomé.	4
Agustin Malfaz.	60
TOTAL.	1003

Don Pedro Zunzunegui, 6 fanegas de trigo.
 Don Antonio Revilla, 4 id. id.
 Don Baltasar de la Red, 4 id. id.
 Don Francisco Gonzalez, 4 id. id.
 Don Miguel Galo, 4 id. id.
 Don Antonio Ara, 4 id. id.
 Don Manuel Blanco, 3 id. id.
 Don Angel Gonzalez, Presbítero, además del descuento de su paga, 2 id. id.
 Don Francisco Blanco, una fanega de trigo y una fanega de cebada.
 Don Fernando Francés, una fanega de trigo.
 Don Cándido Escribano, una fanega de trigo y una fanega de cebada.
 Don Basilio Bernal, 6 celemines de trigo y 6 celemines de cebada.
 Doña Maria Martin, 6 celemines de trigo y 6 celemines de cebada.

CANILLAS.

NOMBRES.	Reales.
D. Manuel Montero.	22
Luis de la Fuente.	32
Ciriaco Hortelanó.	22
Serapio Carrion.	14
Gregorio Bocos.	22
Valentia Gonzalez.	30
Tiburcio Montero.	50
Manuel Martin.	60
Hipólito Rodriguez.	23
Santiago Merino.	15
Simon Rodriguez.	20
Ambrosio Gonzalez.	15
Juan Calvo.	22

D. Matías Velasco.	12
Simon Gomez.	10
Eusebio Rodriguez.	15
Gerbasio Rojo.	14
Andrés Manso.	10
Manuel Rengel.	10
Juan Bartolomé.	10
Florentino Bravo.	14
TOTAL.	442

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

NEGOCIADO 1.º

Se halla vacante en la Universidad literaria de Sevilla, la cátedra de Patología general correspondiente a la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Julio de 1860.

—P. el Director general, Aureliano F. Guerra.

ADMINISTRACION

principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

Hallándose muy próxima la época en que debe dar principio la cobranza y recaudacion por rentas y foros en granos de la cosecha del presente año, pertenecientes al Estado, se previene á todos los contribuyentes por dicho concepto se apresuren á satisfacer sus cuotas corrientes y atrasadas en esta Administracion principal y subalternas de los partidos, antes de finalizar el mes de Agosto venidero; en inteligencia de que si así no lo hacen, pesará sobre los morosos la responsabilidad á que dieren lugar.

Con objeto de que nadie pueda alegar ignorancia, se servirán los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, no solo ordenar la publicacion de este anuncio en la forma

acostumbrada en su jurisdicción, sino la fijación del *Boletín oficial* en el sitio más público, por el término cuando menos de ocho días. Valladolid 20 de Julio de 1860.—J. Segundo Puga.

Ayuntamiento Constitucional de Villabaruz.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la formación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del año de 1861, se hace necesario que tanto vecinos como forasteros que tengan fincas sujetas á dicha contribución, presenten relaciones juradas con arreglo á los últimos modelos en el término de quince días, contados desde el en que se anuncie en el *Boletín oficial*; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Villabaruz 18 de Julio de 1860.—El Alcalde, Juan Manuel García.—El Secretario, Benito del Pozo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Salvador de Zapardiel.
Torrecilla de la Orden.
Villamuriel.

Alcaldía Constitucional de Piña de Esgueva.

En el término de esta villa ha aparecido una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que la persona que se crea con derecho á ella, se presente á mi autoridad, que dando más señas y pagando los gastos causados, le será entregada. Piña de Esgueva 13 de Julio de 1860.—Vicente Gomez.

Señas de la yegua.

Chata, negra pecaña, estrella, calzada alta del pié derecho, siete cuartas menos un dedo, sin hierro.

Don Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Tribunal, á instancia de D. Máximo de Vega Ballesteros, Procurador del Juzgado, en nombre de D. Marcelino Samaniego, vecino de la ciudad de Toro, se ha seguido contra Gregorio Ruiz Moya, que lo es de Pedrosa del Rey, expediente de desahucio de cuatro tierras, y en él recayó la sentencia que á continuación se copia:

Sentencia. En la villa de Tordesillas á 14 de Julio de 1860, el Sr. Don Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos pendientes en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Marcelino Samaniego Sanchez, vecino de Toro, su Procurador D. Máximo de Vega Ballesteros, y de la otra D. Gregorio Ruiz Moya, vecino

de Pedrosa del Rey, demandado, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre desahucio:

Vistos:

Resultando que en 6 de Diciembre último presentó en este Juzgado el D. Marcelino demanda de desahucio de cuatro pedazos de tierra, sitios en Pedrosa del Rey, que dió en arrendamiento al D. Gregorio Ruiz por espacio de ocho años que vencen en 15 de Agosto de 1861, según escritura pública que al efecto otorgaron, cuya primera copia acompañó á su pretensión, fundándola en la falta de pago de la renta estipulada por no haber satisfecho la vencida en Agosto último:

Resultando que convocadas las partes á juicio verbal en conformidad á lo prevenido en el art. 669 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparecieron y se celebró, insistiendo el actor en el desahucio solicitado; pero como el demandado no concurrió en los hechos, se dió por terminado el acto y se le confirió traslado de la demanda, que por no haber comparecido, dando lugar á la rebeldía, se dió por contestada, habiéndose sustanciado con arreglo á los trámites del juicio ordinario con los estrados del Juzgado, como lo dispone el art. 672 de dicha ley:

Resultando que recibido á prueba, se solicitó y prestó por el actor la que tuvo por conveniente, no habiéndolo hecho el demandado, quien se ha mantenido en rebeldía sin alegar excepción alguna:

Considerando que el demandante ha probado por la escritura pública presentada, que dió en arrendamiento al D. Gregorio los indicados cuatro pedazos de tierra por los ocho años que vencen en 15 de Agosto del año próximo venidero, á condición de que en cada uno de ellos le pagase la renta de once fanegas y seis celemines de trigo:

Considerando que el demandado ha faltado á esta condición por no haber satisfecho la vencida en 15 de Agosto de 1859; por cuya razón, es procedente el desahucio como lo previene la ley 5.^a, título 8.^o de la partida quinta y el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836,

Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los mencionados cuatro pedazos de tierra de que será lanzado el Gregorio Ruiz si en el acto no los deja á disposición del D. Marcelino Samaniego, en conformidad á lo prevenido en el art. 648 de la expresada ley, y condeno en las costas de estos autos al demandado.

Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en la forma prevenida en el art. 1.190 de la referida ley, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de Rueda.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas, estando haciendo audiencia pública

en ella hoy 14 de Julio de 1860, siendo testigos Manuel Ferrin y Don Restituto Arias, vecinos de esta villa, doy fé.—Antemí, Pascual García.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente en Tordesillas á 14 de Julio de 1860.—Pedro de Rueda.—Pascual García.

Licenciado D. José de Aranda y Beltran, Juez de primera instancia de esta Ciudad y pueblos de su partido. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Ramirez Medina, vecino de Granada á fin de que se presente en esta cárcel de partido en el término de treinta días, á cumplir la pena personal impuesta por S. E. el Tribunal Superior del Territorio en causa que se le ha seguido sobre lesión á su convecino Antonio Hurtado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta.—José de Aranda y Beltran.—P. S. M., Manuel Martín de Rosales.

FINCAS EN VENTA.

El día 5 de Agosto próximo á las doce de su mañana, se rematarán en la ciudad de Palencia y Escribanía de Don Francisco Salomon, calle de los Soldados, núm. 1.^o, las fincas siguientes:

1.^o Una tierra titulada la Veintena, de cabida de 104 obradas y 2 cuartas, sita en la vega de Carrion de los Condes, lindante con el pueblo. La proximidad á la villa, la facilidad de hacerla de regadío y su grande estension, son circunstancias difíciles de reunir y hacen susceptible á esta finca de establecer una gran casa de labranza con las ventajas y economías que son consiguientes á estas condiciones.

2.^o Una huerta titulada del Pison, término de dicha villa, su cabida 4 obradas, de primera calidad, con árboles frutales de diferentes clases y riego de pié.

3.^o Un corral para ganado lanar, con tenadas, cercado de tápia, lindante el monasterio de San Zoil y camino Real.

Los que deseen interesarse en la compra, precio y demás circunstancias de dichas fincas, pueden acudir á la referida Escribanía, donde se les facilitará cuantos datos necesiten. Advertiéndose que no se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de doscientos cuarenta mil reales por todas las fincas, y el precio del remate se solventará en dos años ó sea cuatro plazos iguales, á contar desde la su basta, de á seis meses cada plazo.

Pastos para ganado vacuno y lanar.

Se arriendan los excelentes y abundantes pastos del prado titulado el Berral, de la dehesa de San Martín

del Monte, término de Serrada. Su dueño en la calle Nueva del Teatro, núm. 8, de esta Ciudad, quien enterará del precio y condiciones.

VENTA DE BALAUSTRES.

El tornero de la calle de la Obra, núm. 7, en Valladolid, tiene un depósito de balaustres de aya, de muy buena calidad, los que cederá á precios bastante arreglados.

Se arrienda el parador de Fuentes de Duero, situado entre la Cistérniga, y Tudela de Duero. Las personas que gusten interesarse en dicho arrendamiento, pueden pasar á tratar con el Administrador, que habita en el referido Fuentes de Duero.

PARADOR EN ARRENDAMIENTO.

Se arrienda por dos ó cuatro años el antiguo y acreditado parador titulado de la Cruz, situado plazuela de la Rinconada, núm. 4, punto de los más céntricos y concurridos. Se halla completamente reformado y reúne comodidades para toda clase de personas. En el mismo local se dará razón de su dueño y condiciones de arriendo, que siendo persona conveniente será económico.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

CALLE DE LOS MOROS, NÚM. 4.

Estimulado por la benévola aceptación y confianza que he merecido á mis corresponsales de esta provincia, en el poco tiempo desde que ofrecí al público mis servicios, he creído oportuno recordar á los Ayuntamientos y particulares, que esta Agencia seguirá, sin escasear ningun medio, ocupándose del desempeño de todos los asuntos concernientes á dichas Corporaciones, ya sean por suscripción ó sin ella; en hacer pagos de cualquiera concepto que sean; en redactar, presentar y activar el pronto curso de las solicitudes y expedientes; en pedir y promover la venta de Bienes Nacionales y redenciones de censos y foros; en evacuar cuantas consultas se la hagan sobre estos asuntos ú otros analogos, y en la formación de amillaramientos y repartimientos.

La Agencia garantiza y se constituye responsable de la legitimidad de los efectos.—El Director, Ambrosio Sanz.

En la tarde del 22 desapareció de las eras de Renedo una mula de la pertenencia de Epifanio Martínez, cuyas señas son las siguientes: de edad cerrada, alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro. La persona que sepa de su paradero, avisará á su dueño en Renedo, y pagará los gastos causados.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
Calle de la Obra, núm. 7.